



SOLICITUD DE ADMISIÓN

Nombre: _____ Teléfono de día: () _____ Teléfono de la tarde: () _____

Dirección: _____
Calle Ciudad Estado Código Postal

¿Cuánto tiempo llevas viviendo aquí? _____ Hasta _____

¿Tu vivienda actual cumple con los estándares básicos de salud y seguridad? ☐ Sí ☐ No

Haz la lista de TODAS las personas que vivirán en el piso. Agrega al Jefe de Familia primero.

Solo proporciona el número de la Seguridad Social o el número de contribuyente

*Código de raza: 1-Blanco, 2-Negro, 3-Hawaiano nativo/Otros isleños del Pacífico, 4-Asiático, 5-Indio americano/Nativo de Alaska

Apellido (s)	Nombre de pila	Inicial SN	Relación con el Jefe de Familia	Fecha de nacimiento	¿Estudiante?	¿Raza? * Opcional	¿Hispano? Opcional (Y/N)	Identificación del contribuyente	Número de Seguridad Social
			Jefe de Familia						

INFORMACIÓN SOBRE INGRESOS Y ACTIVOS

INGRESO MENSUAL BRUTO

TIPO DE INGRESO	CABEZA	CO-JEFE	TODOS LOS DEMÁS OCUPANTES
Salarios	\$	\$	\$
Desempleo	\$	\$	\$
Seguridad Social	\$	\$	\$
Asistencia Pública	\$	\$	\$
Pensiones/Anualidades	\$	\$	\$
Discapacidad/SSI	\$	\$	\$
Manutención de los hijos/pensión alimenticia	\$	\$	\$
Otros	\$	\$	\$

VALOR TOTAL

TIPO DE ACTIVO	CABEZA	CO-JEFE	TODOS LOS DEMÁS OCUPANTES
Cuenta(s) de ahorro(s)	\$	\$	\$
Cuenta(s) corriente(s)	\$	\$	\$
CDs, IRA, 401k, Etc.	\$	\$	\$
Acciones y Bonos	\$	\$	\$
Bienes inmuebles	\$	\$	\$
Efectivo disponible	\$	\$	\$
Otros	\$	\$	\$



IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA VIVIENDA SOLICITUD DE ADMISIÓN

¿Recibes alguna ayuda para el alquiler (Sección 8) en tu residencia actual? ☐ Sí ☐ No Si es así, \$ _____/ mes

¿Algún miembro del hogar necesita una vivienda accesible para discapacitados o con asistencia visual/auditiva? ☐ Sí ☐ No

¿Existen necesidades de vivienda especiales o adaptaciones razonables que el hogar requiera?

¿Hay algún miembro del hogar sujeto al requisito de registro de por vida como delincuente sexual en algún estado? ☐ Sí ☐ No

Su(s) firma(s) a continuación sirve(n) como permiso por escrito para que Stately Apartments obtenga un Informe del Consumidor (historial crediticio), antecedentes penales y referencias de arrendadores anteriores. Stately Apartments puede obtener información crediticia de otras fuentes y puede intercambiar dicha información con agencias de informes del consumidor. El/los solicitante(s) declara(n) que toda la información contenida en esta solicitud es veraz y completa. El/los solicitante(s) también comprende(n) que se debe realizar una entrevista personal, y que los activos y los ingresos deben ser verificados y aprobados. Toda la información recibida es confidencial. Esta solicitud no genera ninguna obligación para el Arrendador ni para el solicitante. Una vez aprobado el proceso de solicitud, se deberá realizar un depósito de seguridad y firmar un contrato de arrendamiento por parte de todos los solicitantes mayores de edad. En caso de ser aceptado(s), el/los Solicitante(s) certifica(n) que este apartamento será su única residencia. El/los abajo firmante(s) realiza(n) la declaración anterior a sabiendas de que, si alguna parte de la misma resultara ser falsa, Stately Apartments podrá cancelar y anular cualquier contrato de arrendamiento otorgado basándose en dicha información.

Todos los solicitantes mayores de 18 años TIENEN que firmar esta solicitud.

Firma del solicitante: _____

Fecha: _____

Firma del solicitante: _____

Fecha: _____

Firma del solicitante: _____

Fecha: _____

Firma del solicitante: _____

Fecha: _____

Si una parte o la totalidad de la solicitud es completada por alguien que no sea el/la solicitante, la siguiente declaración tiene que ser completada. Yo/Nosotros hemos completado total o parcialmente esta solicitud a petición del(los) solicitante(s):

Firma: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Fecha: _____

POR FAVOR, DEVUELVE ESTE FORMULARIO A: **Vivienda y Desarrollo Arbor**

26 Bridge Street, Corning NY 14830

Teléfono: 607-654-7487 Fax: 607-973-2202

Sistema Legal Penal: El arrendador debe considerar las circunstancias individuales con respecto a la mayoría de los eventos relacionados con el sistema legal penal. ¡Usted tiene derechos! Obtenga más información en los documentos adjuntos titulados "Conozca sus derechos"

<https://hcr.ny.gov/marketing-plans-policies#credit-&-criminal-history-assessment-policies>

Información de la persona de contacto

Por favor, complete la siguiente información si hay alguien que le va a ayudar a rellenar formularios o a acudir a las citas. Por ejemplo: trabajadora social, familiar, amiga, etc. ***Al proporcionar esta información, da permiso a un representante de Arbor Housing and Development para que comunique su información personal con esta persona.***

Nombre del contacto u organización: _____

Dirección de contacto: _____

Número de teléfono de contacto: _____

Dirección de correo electrónico de contacto: _____

Motivos del contacto

☐ Por favor, marque esta casilla para toda la correspondencia

O marque cada motivo que aplique

- ☐ Ayuda con la aplicación
- ☐ Emergencia
- ☐ No puedo contactar contigo
- ☐ Desahucio de la unidad
- ☐ Pago tardío del alquiler
- ☐ Asistencia con la recertificación
- ☐ Cambio en los términos del contrato
- ☐ Cambio en las reglas de la casa
- ☐ Otro: _____

Nombre impreso del solicitante

Fecha

Firma del solicitante



ESTA PÁGINA HA SIDO DEJADA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

Arbor Housing and Development

Protecciones para víctimas de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso

¿Cuándo debería recibir este formulario? Un proveedor de vivienda cubierta debe proporcionar una copia del Aviso de Derechos de Ocupación bajo la Ley de Violencia contra la Mujer (Formulario HUD-5380) y de la Certificación de Violencia Doméstica, Violencia en el Noviazgo, Agresión Sexual o Acoso (Formulario HUD-5382) cuando seas admitido como inquilino, cuando recibas un aviso de desahucio o terminación y antes de la finalización del alquiler, o cuando te denieguen como solicitante. Un proveedor de vivienda cubierta puede proporcionar estos formularios en otros momentos.

¿Qué es la Ley de Violencia contra la Mujer ("VAWA")? Este aviso describe las protecciones que pueden aplicarse a usted como solicitante o inquilino bajo un programa de vivienda cubierto por una ley federal llamada Ley de Violencia contra la Mujer ("VAWA"). VAWA ofrece protecciones de vivienda para víctimas de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso. Las protecciones de VAWA deben estar presentes en los contratos de arrendamiento y otros documentos del programa, según corresponda. Las protecciones de la VAWA pueden elevarse en cualquier momento. No necesitas saber el tipo o nombre del programa en el que participas o al que solicitas para solicitar las protecciones de VAWA.

¿Y si necesito esta información en un idioma distinto al inglés? Para leer esta información en español u otro idioma, por favor contacte con **Arbor Housing and Development** o visite Arbordevelopment.org . Puedes leer los formularios traducidos de VAWA en

https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/forms/hud5a#4. Si hablas o lees en un idioma distinto al inglés, tu proveedor de vivienda cubierto debe ofrecerte asistencia lingüística respecto a tus protecciones de la VAWA (por ejemplo, interpretación oral y/o traducción escrita).

¿Qué significan las palabras de este aviso?

☐ *La violencia/abuso de la VAWA* significa uno o más incidentes de violencia doméstica, violencia en citas, agresión sexual o acoso.

☐ *Víctima* significa cualquier víctima de *violencia/abuso VAWA*.

☐ *Persona afiliada* significa el cónyuge, padre, hermano o hijo del inquilino; o cualquier individuo, inquilino o ocupante legal que viva en el hogar del inquilino; o cualquier persona para quien el inquilino actúe como padre/tutor.

☐ *El programa de vivienda cubiertam¹* incluye los siguientes programas HUD:

- Vivienda pública

- Vales basados en inquilinos (TBV, también conocidos como Vales de Elección de Vivienda o HCV) y Vales basados en proyectos

- (PBV) Programas de la Sección 8 ○ Sección 8 Asistencia de Alquiler Basada en Proyectos (PBRA)

- Sección 8 Moderado

- Rehabilitación de Ocupación de Una Habitación ○ Vivienda Apoyada Sección 202 para Personas Mayores

- Sección 811 Vivienda de Apoyo para Personas con Discapacidad ○ Sección

- 221(d)(3)/(d)(5) Vivienda Multifamiliar de Alquiler ○ Sección 236 Vivienda

- Multifamiliar de Alquiler

- Programa de Oportunidades de Vivienda para Personas con SIDA (HOPWA)

- Programa HOME Investment Partnerships (HOME) ○ El Fondo Fiduciario de

- Vivienda

- Programa de Subvenciones para Soluciones de Emergencia (ESG) ○ Programa de Continuidad de Atención

¹ Para información sobre los programas de vivienda no cubiertos por HUD bajo VAWA, consulte la Declaración Interinstitucional sobre las Disposiciones de Vivienda de la Ley de Violencia contra la Mujer en

<https://www.hud.gov/sites/dfiles/PA/documents/InteragencyVAWAHousingStmnt092024.pdf>.

- Programa de Asistencia para la Estabilidad de la Vivienda Rural

□ **Proveedor de vivienda cubierta** significa la persona o entidad dentro de un programa de vivienda cubierta que es responsable de proporcionar o supervisar la protección VAWA en una situación específica. El proveedor de vivienda cubierta puede ser una agencia de vivienda pública, patrocinador de proyectos, propietario de viviendas, hipotecario o gestor de viviendas, gobierno estatal o local, agencia pública o una organización sin ánimo de lucro o con ánimo de lucro como arrendador.

¿Qué pasa si soy un solicitante dentro de un programa cubierto por VAWA? No se te puede negar vivienda, asistencia para vivienda o asistencia para personas sin hogar cubierta por VAWA solo porque tú (o un miembro del hogar) seas o fuiste víctima, o simplemente por problemas que tú (o un miembro del hogar) tuvieras como resultado directo de ser o haber sido víctima. Por ejemplo, si tienes un historial de alquiler o crédito pobre o antecedentes penales, y ese historial o historial es el resultado directo de que has sido víctima de abuso/violencia bajo la VAWA, ese historial o historial no puede usarse como motivo para negarte la vivienda o la ayuda para personas sin hogar cubiertas por la VAWA.

¿Qué pasa si soy inquilino dentro de un programa cubierto por VAWA? No puedes perder la vivienda, la asistencia para vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubiertas por VAWA ni ser desalojado solo porque tú (o un miembro del hogar) seas o fuiste víctima de violencia/abuso de VAWA. Tampoco puedes perder la vivienda, la asistencia para vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubiertas por VAWA ni ser desalojado solo por problemas que tú (o un miembro del hogar) tengas como resultado directo de haber sido o haber sido víctima. Por ejemplo, si eres víctima de abuso/violencia de VAWA que resulta directamente en quejas repetidas por ruido y daños a la propiedad, ni las quejas ni los daños materiales pueden usarse como motivo para desalojarte de la vivienda cubierta por VAWA. Tampoco puedes ser desalojado ni retirado de la vivienda, la ayuda Hou Sing o la asistencia para personas sin hogar cubiertas por VAWA debido a acciones delictivas de otra persona directamente relacionadas con el abuso/violencia de VAWA contra ti, un miembro del hogar u otra persona afiliada.

¿Cómo pueden los inquilinos solicitar un traslado de emergencia? Las víctimas de violencia/abuso de VAWA tienen derecho a solicitar un traslado de emergencia de su unidad actual a otra unidad por razones de seguridad relacionadas con la violencia/abuso de VAWA. No se puede garantizar un traslado de emergencia, pero puedes solicitar un traslado de emergencia cuando:

1. Tú (o un miembro del hogar) es víctima de violencia/abuso por parte de VAWA;
2. Solicita expresamente el traslado de emergencia; **Y**
3. **CUALQUIERA DE LOS DOS**
 - a. Razonablemente crees que existe una amenaza de daño inminente por más violencia, incluido el trauma, si tú (o un miembro del hogar) permanecéis en la misma vivienda; **O**
 - b. Si tú (o un miembro del hogar) es víctima de agresión sexual, o bien creéis razonablemente que existe una amenaza de daño inminente por violencia adicional, incluido el trauma, si usted (o un miembro del hogar) permanece en la vivienda, o la agresión sexual ocurrió en las instalaciones y solicitas un traslado de emergencia en un plazo de 90 días (incluidos festivos y fines de semana) desde que ocurrió dicha agresión.

Puedes solicitar una transferencia de emergencia aunque no cumplas con el contrato, por ejemplo, si debes el alquiler. Si solicitas un traslado de emergencia, tu solicitud, la información que proporcionaste para hacerlo y la ubicación de tu nueva vivienda deben mantenerse estrictamente confidenciales por el proveedor de vivienda cubierta. El proveedor de vivienda cubierta está obligado a mantener un plan de transferencia de emergencia VAWA y ponértelo a disposición si lo solicitas. Para solicitar un traslado de emergencia o para leer el plan de transferencia de emergencia VAWA del proveedor de viviendas cubiertas, **Arbor Housing and Development**.

El plan de transferencia de emergencia de VAWA

Incluye información sobre lo que hace el proveedor de vivienda cubierta para asegurarse de que tu dirección y otros datos relevantes no se revelen a tu agresor.

¿Se puede desalojar o retirar al agresor de mi contrato de alquiler? Dependiendo de tu situación específica, tu proveedor de vivienda cubierta puede dividir el contrato para desalojar solo al responsable. Esto se llama "bifurcación de arrendamiento".

¿Qué ocurre si la división del contrato de arrendamiento acaba eliminando al autor, que era el único inquilino que calificaba para la vivienda o la ayuda? En esta situación, el proveedor de vivienda cubierta debe ofrecerte a ti y a los demás miembros restantes del hogar la oportunidad de establecer elegibilidad o de buscar otra vivienda. Si no puedes o no quieres demostrar la elegibilidad, entonces el proveedor de vivienda cubierta debe darte un plazo razonable para mudarte o establecer la elegibilidad para otro programa de vivienda cubierto. Este período de tiempo varía según el programa de vivienda cubierta involucrado.

La siguiente tabla muestra el tiempo razonable proporcionado en cada programa de vivienda cubierta con HUD. Los plazos para los programas de vivienda cubierta operados por otras agencias son determinados por dichas agencias.

Programa(s) de Vivienda Cubierta(s)	Tiempo razonable para que los miembros restantes del hogar sigan recibiendo ayuda, establezcan su elegibilidad o se muden.
Fondo fiduciario HOGAR y Vivienda, Programa de Continuidad de Cuidados (excepto vivienda permanente con apoyo), programa ESG, Programa Sección 221(d)(3), Programa Sección 221(d)(5), Estabilidad de la vivienda rural Programa de Asistencia	Dado que estos programas no proporcionan vivienda ni asistencia basándose solo en el estatus o características de una persona, el/los inquilino(s) restante(s) o familiar(es) en el programa CoC pueden seguir recibiendo ayuda o viviendo en la vivienda asistida según corresponda.
Vivienda permanente con apoyo financiada por el Programa de Continuidad de Atención	El/los miembro restante del hogar pueden recibir ayuda para el alquiler hasta que expire el contrato de arrendamiento vigente cuando el miembro que cumple los requisitos sea desalojado.
Vales de Elección de Vivienda, Vales Basados en Proyectos y programas de Vivienda Pública (para vales de propósito especial (por ejemplo, HUD-VASH, FUP, FYI, etc.), véase también orientación específica del programa)	Si la persona retirada era el único inquilino que estableció la ciudadanía o estatus migratorio elegible, el resto del hogar debe disponer de 30 días naturales desde la fecha de la separación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad del programa o encontrar una vivienda alternativa. En el caso de HUD-VASH, si el veterano es retirado, el/los familiar(es) restante pueden seguir recibiendo ayuda o viviendo en la vivienda asistida según corresponda. Si el veterano fue el único inquilino que estableció ciudadanía o estatus migratorio elegible, al miembro restante del hogar se les debe conceder 30 días naturales para establecer la elegibilidad del programa o encontrar alojamiento alternativo.
Sección 202/811 PRAC y SPRAC	Al miembro restante del hogar (o miembros) del hogar deben disponer de 90 días naturales desde la fecha de la bifurcación del contrato o hasta que expire, lo que ocurra primero, para establecer la elegibilidad del programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 202/8	Al miembro restante del hogar debe disponer de 90 días naturales desde la fecha de la división del contrato o cuando expire el contrato, lo que ocurra primero, para establecer la elegibilidad del programa o buscar alojamiento alternativo. Si la persona retirada era el único inquilino que estableció la ciudadanía o estatus migratorio elegible, el resto del hogar debe disponer de 30 días naturales desde la fecha de la separación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad del programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 236 (incluyendo RAP); Sección 8 basada en proyectos y Mod Rehab/SRO	Al miembro restante del hogar debe disponer de 30 días naturales desde la fecha de la división del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad del programa o encontrar alojamiento alternativo.
HOPWA	El/los miembro restante del hogar deben disponer de no menos de 90 días naturales, y no más de un año, desde la fecha de la división del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad del programa o encontrar alojamiento alternativo. La fecha la fija el beneficiario o patrocinador del proyecto de HOPWA.

¿Hay alguna razón por la que me puedan desalojar o perder la ayuda? VAWA no impide que seas desalojado ni que pierdas asistencia por una infracción de contrato de alquiler, infracción de programa u otros requisitos que no se deban a la violencia/abuso cometido por VAWA contra ti o una persona afiliada. Sin embargo, un proveedor de vivienda cubierta no puede ser

Más estricta contigo que con otros inquilinos, solo porque tú o una persona afiliada sufriste abuso/violencia bajo la VAWA. VAWA tampoco evitará el desahucio, el despido o la expulsión si otros inquilinos o personal de viviendas se muestran en peligro físico inmediato que podría conllevar lesiones corporales graves o la muerte si no se desaloja o se le retira de la ayuda.

Pero solo si no se puede tomar ninguna otra medida para reducir o eliminar la amenaza, si un proveedor de vivienda cubierta te desaloja o pone fin a tu ayuda, si el abuso o violencia de la VAWA te afecta a ti o a una persona afiliada. Un proveedor de vivienda cubierta debe proporcionar una copia del Aviso de Derechos de Ocupación bajo la Ley de Violencia contra la Mujer (Formulario HUD-5380) y de la Certificación de Violencia Doméstica, Violencia en el Noviazgo, Agresión Sexual o Acoso (Formulario HUD-5382) cuando recibas un aviso de desahucio o desalojo y antes de la finalización del contrato de arrendamiento.

¿Qué necesito para documentar que soy víctima de abuso/violencia por parte de VAWA? Si solicitas protección VAWA, el proveedor de vivienda cubierta puede solicitar documentación que demuestre que tú (o un miembro del hogar) sois víctimas. PERO el proveedor de vivienda cubierta debe hacer esta solicitud por escrito y debe darte al menos 14 días laborables (nosotros los plazos y festivos no cuentan) para responder, y eres libre de elegir cualquiera de las siguientes:

1. Un formulario de autocertificación (por ejemplo, Formulario HUD 5382), que el proveedor de vivienda cubierta debe entregarte junto con este aviso. O puedes rellenar el formulario o alguien más puede hacerlo por ti;
2. Una declaración de un proveedor de servicios para víctimas/supervivientes, abogado, profesional de salud mental o profesional médico que te haya ayudado a abordar incidentes de violencia/abuso bajo la VAWA. El profesional debe declarar "bajo pena de perjurio" que cree que los incidentes de violencia/abuso de VAWA son reales y están cubiertos por VAWA. Tanto tú como el profesional debéis firmar la declaración;
3. Un expediente policial, administrativo o judicial (como una orden de protección) que demuestre que tú (o un miembro del hogar) fuiste víctima de violencia/abuso bajo la VAWA; **O**
4. Si lo permite tu proveedor de vivienda cubierta, cualquier otra declaración o prueba que aportes tú.

Es tu elección qué documentación aportar y el proveedor de vivienda cubierta debe aceptar cualquiera de las anteriores como documentación. El proveedor de vivienda cubierta tiene prohibido solicitar documentación adicional sobre el estatus de víctima o exigir más de uno de estos tipos de documentación, a menos que reciba información contradictoria sobre la violencia/abuso de la VAWA.

Si no presentas uno de estos tipos de documentación antes de la fecha límite, el proveedor de vivienda cubierto no está obligado a proporcionar las protecciones VAWA que solicitaste. Si la documentación recibida por el proveedor de vivienda cubierta contiene información contradictoria sobre la violencia/abuso de la VAWA, el proveedor de vivienda cubierta puede requerirte que proporciones documentación adicional de la lista anterior, pero debe concederte otros 30 días naturales para hacerlo.

¿Se mantendrá confidencial mi información? Si compartes información con un proveedor de vivienda cubierta sobre por qué necesitas protecciones VAWA, el proveedor de vivienda cubierta tiene que mantener la información que compartas estrictamente confidencial. Esta información debe mantenerse de forma segura y separada de tus otros archivos de inquilinos. Nadie que trabaje para tu proveedor de vivienda cubierta tendrá acceso a esta información, a menos que haya una razón que les exija específicamente acceder a esta información, y que tu proveedor de vivienda cubierta autorice explícitamente su acceso por ese motivo, y esa autorización sea conforme a la legislación aplicable.

Tu información **no será** divulgada a nadie más ni incluida en una base de datos compartida con nadie más, salvo en las siguientes situaciones:

1. Si le das permiso por escrito al proveedor de vivienda cubierta para compartir la información por un tiempo limitado;
2. Si el proveedor de vivienda cubierta necesita utilizar esa información en un procedimiento o audiencia de desahucio; o 3. Si otra ley aplicable exige que el proveedor de vivienda cubierta comparta la información.

¿Cómo se aplican otras leyes? VAWA no limita el deber del proveedor de vivienda cubierta de respetar órdenes judiciales sobre el acceso o control de la propiedad, ni las órdenes de protección civil emitidas para proteger a una víctima de abuso/violencia de VAWA.

Además, VAWA no limita el deber del proveedor de vivienda cubierta de cumplir con una orden judicial respecto a la distribución o posesión de bienes entre miembros del hogar durante una ruptura familiar. El proveedor de vivienda cubierta debe cumplir con todos los requisitos aplicables de vivienda justa y derechos civiles.

¿Puedo solicitar una adaptación razonable? Si tienes una discapacidad, tu proveedor de vivienda cubierta debe proporcionar adaptaciones razonables a las normas, políticas, prácticas o servicios que puedan ser necesarios para que puedas beneficiarte igualmente de las protecciones de VAWA (por ejemplo, dándote más tiempo para presentar documentos o ayudarte con el relleno de formularios). Puedes solicitar una adaptación razonable en cualquier momento, incluso por primera vez durante un desahucio. Si un proveedor niega una adaptación razonable específica porque no es razonable, su proveedor de vivienda cubierta debe primero participar en el proceso interactivo con usted para identificar posibles adaptaciones alternativas. Para solicitar una adaptación razonable, por favor contacte con **Arbor Housing and Development (607) 654-7487**. Su proveedor de vivienda cubierta también debe garantizar una comunicación efectiva con las personas con discapacidad.

¿Te han denegado las protecciones bajo VAWA? Si cree que el proveedor de vivienda cubierta ha violado estos derechos, puede solicitar ayuda contactando con **HUD Región II Nueva York, Oficina de Campo de Buffalo, Lafayette Court, 465 Main Street, 2ª planta, Buffalo, NY 14203-1780 o 1-716-551-5755, 1-716-551-5787 (TTY)**. También puedes encontrar información adicional sobre cómo presentar quejas ante VAWA en <https://www.hud.gov/VAWA> y https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/VAWA. Para presentar una queja ante la VAWA, visite <https://www.hud.gov/fairhousing/fileacomplan>.

¿Necesitas más ayuda?

- Para más información sobre VAWA y para encontrar ayuda en tu zona, visita <https://www.hud.gov/vawa>
- Para hablar con un defensor de la vivienda, contacte con Arbor Housing and Development (607) 654-7487.

Se estima que la carga de presentación de informes públicos para esta recopilación de información oscila entre 45 y 90 minutos por cada respuesta de un proveedor de vivienda cubierto, dependiendo del programa. Esto incluye el tiempo necesario para imprimir y distribuir el formulario. Los comentarios relativos a la exactitud de esta estimación de la carga, así como cualquier sugerencia para reducirla, pueden enviarse al Funcionario de Gestión de Informes (Reports Management Officer), QDAM,

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development), 451 7th Street, SW, Washington, D.C. 20410. Este aviso es obligatorio para los programas de vivienda cubiertos en virtud de la Sección 41411 de la ley VAWA y la norma 24 CFR 5.2003. Los proveedores de vivienda cubiertos deben entregar este aviso a los solicitantes y a los inquilinos para informarles sobre las protecciones de la ley VAWA, tal como se especifica en la Sección 41411(d)(2). Este documento constituye un modelo de aviso; por consiguiente, no se está recopilando información alguna. Ninguna agencia federal podrá recopilar esta información, y usted no está obligado a completar este formulario, a menos que este muestre un número de control de la Oficina de Gestión y Presupuesto (Office of Management and Budget) que se encuentre vigente.

SOLICITUD DE TRASLADO DE EMERGENCIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO, AGRESIÓN SEXUAL O ACOSO

Nota de confidencialidad: Cualquier información personal que compartas en este formulario será mantenida por tu proveedor de vivienda cubierta conforme a las disposiciones de confidencialidad que se indican a continuación.

Propósito del formulario: Si eres inquilino de vivienda asistida bajo un programa de vivienda cubierta, o si recibes alojamiento transitorio o asistencia para alquiler bajo un programa de vivienda cubierta, puedes utilizar este formulario para solicitar un traslado de emergencia y certificar que calificas para un traslado de emergencia bajo la Ley de Violencia contra la Mujer ("VAWA"). Este formulario se refiere a la violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso como "violencia/abuso VAWA".

VAWA protege a individuos y familias independientemente de la edad, sexo o estado civil de la víctima. Puedes solicitar un traslado de emergencia cuando:

1. Tú (o un miembro del hogar) sois víctimas de violencia/abuso por parte de VAWA;
2. Solicita expresamente el traslado de emergencia; **Y**
3. **CUALQUIERA DE LOS DOS**
 - a. Razonablemente crees que existe una amenaza de daño inminente por más violencia, incluido el trauma, si tú (o un miembro del hogar) permanecéis en la misma vivienda; **o**
 - b. Si tú (o un miembro del hogar) eres víctima de agresión sexual, o bien crees razonablemente que existe una amenaza de daño inminente por violencia adicional, incluyendo trauma, si tú (o un miembro del hogar) permanecéis en la unidad, o la agresión sexual ocurrió en las instalaciones y solicitas un traslado de emergencia dentro de los 90 días (incluidos festivos y fines de semana) desde que ocurrió dicha agresión.

Un proveedor de vivienda cubierta, en respuesta a una solicitud de transferencia de emergencia, no debería evaluar si estás en regla como parte de la evaluación o provisión de una transferencia de emergencia. Que estés o no en regla no afecta tu capacidad para solicitar un traslado de emergencia bajo VAWA.

Sin embargo, presentar este formulario no significa necesariamente que vayas a recibir una transferencia de emergencia. Consulta el Plan de Transferencia de Emergencia VAWA de tu proveedor de vivienda cubierta para más información sobre transferencias de emergencia VAWA y consulta "Aviso de derechos de ocupación bajo la Ley de Violencia contra la Mujer", Formulario HUD-5380, para derechos adicionales a los que puedas tener derecho.

¿Estoy obligado a presentar alguna documentación a mi proveedor de vivienda cubierta? Su proveedor de vivienda cubierta puede solicitar documentación que demuestre que usted o un miembro del hogar es víctima de violencia/abuso VAWA, además de completar este formulario de solicitud de transferencia de emergencia. La solicitud puede satisfacerse completando y presentando el Formulario de Autocertificación VAWA (Formulario HUD-5382), a menos que el proveedor de vivienda cubierta reciba información contradictoria sobre la violencia/abuso de VAWA. Si tienes documentación de terceros que demuestre por qué eres elegible para una transferencia de emergencia, puedes optar por enviar esa documentación a tu proveedor de vivienda cubierta. Consulte "Aviso de derechos de ocupación bajo la Ley de Violencia contra la Mujer", Formulario HUD-5380, para más información.

¿Se mantendrá confidencial mi información? Siempre que solicites o sobre las protecciones de la VAWA, tu proveedor de vivienda cubierta debe mantener confidencial cualquier información que proporciones sobre la violencia/abuso de la VAWA o el hecho de que tú (o un miembro del hogar) seas víctima, incluida la información de este formulario. Esta información debe mantenerse de forma segura y separada de tus otros archivos de inquilinos. Esta información solo puede ser accedida por un empleado/agente de tu proveedor de vivienda cubierta si (1) el acceso es necesario por una razón específica, (2) tu proveedor de vivienda cubierta autoriza explícitamente el acceso de esa persona por ese motivo, y (3) la autorización cumple con la legislación aplicable. Esta información no se dará a nadie ni se incluirá en una base de datos compartida con otra persona, a menos que tu proveedor de vivienda cubierta (1) obtenga tu permiso por escrito para hacerlo por un tiempo limitado, (2) esté obligado a hacerlo como parte de una audiencia de desahucio o terminación, **o** (3) esté obligado por ley.

Además, tu proveedor de vivienda cubierta debe mantener tu dirección estrictamente confidencial para asegurarse de que no se revele a una persona que haya cometido o amenazado con cometer violencia/abuso bajo la VAWA contra ti (o un miembro del hogar).

¿Y si necesito esta información en un idioma distinto al inglés? Para leer esto en español u otro idioma, por favor contacte con **Arbor Housing and Development (607) 654-7487** o visite **arbordevelopment.org**. **Puedes leer los formularios traducidos de VAWA en**

https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/forms/hud5a#4. Si hablas o lees en un idioma distinto al inglés, tu proveedor de vivienda cubierto debe ofrecerte asistencia lingüística respecto a tus protecciones de la VAWA (por ejemplo, interpretación oral y/o traducción escrita).

¿Puedo solicitar una adaptación razonable? Si tienes una discapacidad, tu proveedor de vivienda cubierto debe proporcionar adaptaciones razonables a las normas, políticas, prácticas o servicios que puedan ser necesarios para que puedas beneficiarte igualmente de las protecciones de VAWA (por ejemplo, dándote más tiempo para presentar documentos o ayudarte con el relleno de formularios). Puedes solicitar una adaptación razonable en cualquier momento, incluso por primera vez durante un desahucio. Si un proveedor niega una adaptación razonable específica porque no es razonable, su proveedor de vivienda cubierta debe primero participar en el proceso interactivo con usted para identificar posibles adaptaciones alternativas. Su proveedor de vivienda cubierta también debe garantizar una comunicación efectiva con las personas con discapacidad. **¿Necesitas más ayuda?** Para más información sobre VAWA y para encontrar ayuda en tu zona, ves <https://www.hud.gov/vawa>. Para hablar con un defensor de la vivienda, contacte con [INTRODUZCA INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA DEFENSA LOCAL Y ASISTENCIA LEGAL ORGANIZACIONES].

QUE SE COMPLETARÁ POR O EN NOMBRE DEL INQUILINO QUE SOLICITA UNA EMERGENCIA TRANSFERENCIA

1. Nombre(s) de la víctima(s): _____
2. Te llamas (si es diferente al de la víctima): _____
3. Nombre(s) de otros miembros del hogar: _____

4. Nombre(s) de otros miembros del hogar que se trasladarían con la víctima: _____

5. Nombre del autor (si se conoce y puede ser divulgado con seguridad): _____
6. Dirección del lugar desde el que la víctima busca trasladarse: _____

7. Tamaño actual de la unidad (# de dormitorios): _____
8. ¿Cuál es la forma más segura y protegida de contactar contigo? (Puedes elegir más de uno.)

Si alguna información de contacto cambia o deja de ser un método seguro, avisa a tu proveedor de vivienda cubierto.

- ☐ Teléfono. Número de teléfono: _____ Seguro recibir un
- ☐ Buzón de voz: Sí No ☐ ☐
- ☐ Correo electrónico _____ Seguro
- Dirección de ☐ ☐
- correo electrónico: _____ para
- recibir un correo electrónico: _____
- Sí No

Dirección postal del correo: _____

☐ Seguro recibir correo de tu proveedor de alojamiento: ☐ Sí No

Lista de otros por favor: _____

9. ¿Hay algo más que tu proveedor de alojamiento debería saber para comunicarse contigo de forma segura?

10. ¿Qué características se requieren para una unidad segura? Aquí puedes listar cualquier información que facilite un traslado adecuado, como necesidades de accesibilidad, y una descripción de dónde es seguro o inseguro para ti vivir.

(Tenga en cuenta que la posibilidad de realizar un traslado de emergencia depende de la disponibilidad de la unidad .)

- | | |
|--------------------------------------|------------------------|
| - Nueva unidad de barrio | - Nuevo edificio |
| - Primera planta | - Unidad de la segunda |
| - Cerca de una salida bien iluminada | - planta (y superior) |
| - Seguridad 24 horas | - Pasillos/pasarelas |
| - Otros: | - Unidad accesible |

11. Para aprobar tu solicitud de transferencia de emergencia, tu proveedor de vivienda cubierta puede requerir que proporciones documentación por escrito que demuestres que tú (o un miembro del hogar) es víctima de violencia/abuso por parte de VAWA. Tu proveedor de vivienda cubierta debe solicitar esta documentación por escrito. Puedes elegir presentar cualquiera de los siguientes tipos de documentación:

- Formulario HUD-5382 *Certificación de Violencia Doméstica, Violencia en el Noviazgo, Agresión Sexual o Acoso, y Documentación Alternativa*, que solicita tu nombre y el del agresor (si se conoce y es seguro proporcionarlo);
- Un documento firmado por un proveedor de servicios para víctimas, abogado, profesional de salud mental o profesional médico que te haya ayudado a abordar la violencia/abuso de VAWA. El profesional debe declarar "bajo pena de perjurio" que cree en la ocurrencia del incidente de violencia/abuso de la VAWA y que está cubierto por la VAWA. Tanto tú como el profesional debéis firmar la declaración;
- Un expediente policial, administrativo o judicial (como una orden de protección) que demuestre que tú (o un miembro del hogar) eres víctima de violencia/abuso bajo la VAWA; O
- Si lo permite tu proveedor de vivienda cubierto, proporciona una declaración u otra prueba por tu parte.

Certificación del inquilino: Al firmar a continuación, certifico que la información proporcionada en este formulario es verdadera y correcta según mi mejor conocimiento y recuerdo, y que cumplo las condiciones descritas en este formulario para calificar para un traslado de emergencia.

Firma _____ **Fecha** _____

Se estima que la carga de información pública para esta recopilación de información es de media de 20 minutos por respuesta. Esto incluye el tiempo para recopilar, revisar e informar. Los comentarios sobre la exactitud de esta estimación de carga y cualquier sugerencia para reducirla pueden enviarse al Responsable de Gestión de Informes, QDAM, Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, 451 7th Street, SW, Washington, DC 20410. Los proveedores de vivienda cubierta en programas cubiertos por VAWA pueden solicitar por escrito una transferencia de emergencia para un inquilino que sea víctima de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso. Los proveedores de vivienda pueden distribuir este formulario a los inquilinos y estos

pueden utilizarlo para solicitar una transferencia de emergencia. La información está sujeta a los requisitos de confidencialidad de VAWA. Una agencia federal no puede recopilar esta información, y no está obligado a completar este formulario, a menos que muestre un número válido de la Oficina de Control de Gestión y Presupuesto.

**PROVISIÓN DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE VIVIENDA SOBRE
LOS DERECHOS DE LOS INQUILINOS A MODIFICACIONES RAZONABLES Y
ADAPTACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

466.15 Notificación por parte de los proveedores de vivienda sobre los derechos de los inquilinos a modificaciones razonables y adaptaciones para personas con discapacidad.

(a) Autoridad estatutaria.

De acuerdo con la sección 295.5 de la Ley Ejecutiva de Nueva York, es poder y deber de la División adoptar, promulgar, enmendar y revocar las normas y regulaciones adecuadas para llevar a cabo las disposiciones de la Ley Ejecutiva de Nueva York, el artículo 15 (Derecho de Derechos Humanos) y, conforme a la Ley Ejecutiva de Nueva York, sección 170-d, la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York "promulgará regulaciones que requieran a todo proveedor de vivienda ... para notificar a todos los inquilinos y posibles inquilinos ... de sus derechos a solicitar modificaciones y adaptaciones razonables" ya que tales derechos están previstos en los artículos 296.2-a(d) y 296.18 de la Ley de Derechos Humanos.

(b) Fecha de vigencia.

La sección 170-d de la Ley Ejecutiva entró en vigor el 2 de marzo de 2021, conforme a las Leyes de 2021, capítulo 82, sección 4, con referencia a las Leyes de 2020, capítulo 311.

(c) Definiciones.

(1) "*Proveedor de vivienda*" significa:

- (i) "el propietario, arrendatario, subarrendatario, cesionario o agente gestor de, u otra persona con derecho a vender, alquilar o arrendar un alojamiento, construido o por construir, o cualquier agente o empleado de los mismos" según lo establecido en la Ley Ejecutiva de Nueva York, artículo 15 (en adelante "Ley de Derechos Humanos") sección 296.5; o
- (ii) "el propietario, arrendatario, subarrendatario, cesionario o agente gestor de viviendas asistidas con fondos públicos u otra persona con derecho de propiedad o posesión o derecho

a alquilar o arrendar dichos alojamientos" según lo establecido en la sección 296.2-a de la Ley de Derechos Humanos.

(2) "*Alojamiento de vivienda*" incluye "cualquier edificio, estructura o parte de ella que se use o esté ocupada o esté destinada, organizada o diseñada para ser utilizada u ocupada, como hogar, residencia o dormitorio lugar de uno o más seres humanos" según lo establecido en la sección 292.10 de la Ley de Derechos Humanos.

(3) "*Alojamientos de vivienda asistida pública*" incluirán:

- (i) "vivienda pública" según lo establecido en la sección 292.10(a) de la Ley de Derechos Humanos;
- (ii) "viviendas gestionadas por empresas de vivienda bajo la supervisión del comisionado de vivienda" según lo establecido en la sección 292.10(b) de la Ley de Derechos Humanos; o
- (iii) otras viviendas asistidas públicas, tal como se describe en la sección 292.10(c), (d) y (e) de la Ley de Derechos Humanos.

(4) "*Administrador de la propiedad*", tal como se menciona en el aviso de ejemplo, es un proveedor individual de vivienda, o la persona que el proveedor designe para recibir solicitudes de alojamiento razonable.

(5) "*Modificaciones o adaptaciones razonables*" se refiere a aquellas acciones requeridas por la sección 296.2-a(d) de la Ley de Derechos Humanos y la sección 296.18 de la Ley de Derechos Humanos, que las consideran una práctica discriminatoria ilegal para un proveedor de vivienda o proveedor de viviendas asistidas públicamente:

- (i) Negarse a permitir, a expensas de la persona con discapacidad, modificaciones razonables de las instalaciones existentes ocupadas o que sean ocupadas por dicha persona, si las modificaciones son necesarias para que dicha persona disfrute plenamente de las instalaciones, en conformidad con las disposiciones del código uniforme de prevención de incendios y construcción del estado de Nueva York, excepto que, en el caso de un alquiler, el arrendador puede, cuando sea razonable hacerlo, condicionar el permiso para una modificación a que el

inquilino acepte restaurar el interior del inmueble al estado que existía antes de la modificación, salvo el desgaste razonable.

(ii) Negarse a hacer adaptaciones razonables en normas, políticas, prácticas o servicios, cuando tales adaptaciones sean necesarias para dar a una persona con discapacidad la misma oportunidad de usar y disfrutar de una vivienda, incluyendo el uso de un animal como adaptación razonable para aliviar síntomas o efectos de una discapacidad, e incluyendo modificaciones razonables en las partes de uso común de la vivienda, o

(iii) En relación con el diseño y construcción de viviendas multifamiliares cubiertas para primera ocupación después del 13 de marzo de mil novecientos noventa y uno, se consideró un incumplimiento del diseño y construcción de viviendas conforme a los requisitos de accesibilidad del código uniforme de prevención de incendios y construcción del estado de Nueva York, para establecer que:

(a) Las partes de uso público y uso común de las viviendas son fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidad;

(b) Todas las puertas están diseñadas de acuerdo con el código uniforme de prevención de incendios y construcción del estado de Nueva York para permitir el paso dentro y dentro de todas las instalaciones y son lo suficientemente anchas para permitir el paso de personas en silla de ruedas; y

(c) Todas las instalaciones dentro de viviendas multifamiliares cubiertas contienen una ruta accesible de entrada y a través de la vivienda; los interruptores de luz, enchufes eléctricos, termostatos y otros controles ambientales están en lugares accesibles; hay refuerzos en las paredes del baño para permitir la instalación posterior de barras de agarre; y hay cocinas y baños utilizables para que una persona en silla de ruedas pueda moverse por el espacio, conforme al código uniforme de prevención de incendios y construcción del estado de Nueva York.

(6) "*Primer contacto sustantivo*" es un término utilizado por agentes inmobiliarios, vendedores inmobiliarios con licencia y corredores asociados con licencia en el estado de Nueva York. A efectos de este reglamento, el término tendrá el mismo significado que se aplica según la Ley de la Real Prop. de Nueva York § 443 y 19 N.Y.C.R. R. § 175.28.

(a) Acciones requeridas por la Ley Ejecutiva sección 170-d.

(1) Los proveedores de vivienda que sean propietario, arrendatario, subarrendatario, cesionario o agente gestor de un alojamiento o alojamiento asistido por el público, deben notificar, según lo previsto en este reglamento, a todos los inquilinos nuevos y actuales de la siguiente manera:

- (i) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vigencia de su arrendamiento;
- (ii) para los inquilinos actuales, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrada en vigor de la Ley Ejecutiva sección 170-d.
- (iii) En la escritura, y en fuente de 12 puntos o más grande, u otra fuente fácilmente legible.
- (iv) Incluye número(s) de teléfono y correo electrónico del administrador de la propiedad u otra persona responsable de aceptar solicitudes de adaptación razonable.
- (v) Por correo electrónico, mensaje de texto, sistema de mensajería electrónica, fax o copia impresa. Una comunicación electrónica que contenga un enlace al aviso requerido conforme a esta normativa será permisible, siempre que la comunicación también contenga texto para informar al posible inquilino de que el enlace contiene información sobre los derechos de los inquilinos a adaptaciones razonables para personas con discapacidad. El aviso debe estar disponible para su impresión y descarga.
- (vi) Cuando dicha comunicación es en formato papel, el aviso debe incluirse en dicha comunicación, o proporcionando el aviso en un documento adjunto.
- (vii) Puede lograrse incluyendo el aviso en o con otras comunicaciones escritas, como un contrato de arrendamiento u otros materiales escritos que se proporcionan habitualmente a los inquilinos.
- (viii) La divulgación oral no cumple con los requisitos impuestos por esta sección.

(ix) "Publicar" el aviso conforme al párrafo (d)(3) de esta subdivisión, ya sea en papel, en un tablón de anuncios o en un tablón electrónico o área de avisos, no satisface los requisitos impuestos por esta sección.

(2) Un corredor inmobiliario será responsable de garantizar que cada persona licenciada conforme al Artículo 12-A de la Ley de Bienes Inmuebles de Nueva York y asociada a dicho corredor informe a todos los posibles inquilinos de la siguiente manera respecto a las viviendas disponibles, tal y como se dispone en este reglamento:

(i) Al primer contacto sustantivo.

(ii) En la escritura, y en fuente de 12 puntos o más grande, u otra fuente fácilmente legible.

(iii) Por correo electrónico, mensaje de texto, sistema de mensajería electrónica, fax o copia impresa. Una comunicación electrónica que contenga un enlace al aviso requerido conforme a esta normativa será permitida, siempre que la comunicación también contenga texto para informar al posible inquilino de que el enlace contiene información sobre los derechos de los inquilinos a alojamientos razonables para las personas con discapacidades. El aviso debe estar disponible para su impresión y descarga.

(iv) Cuando dicha comunicación es en formato papel, el aviso debe incluirse en dicha comunicación, o proporcionando el aviso en un documento adjunto.

(v) La divulgación oral no cumple con los requisitos impuestos por esta sección.

(vi) "Publicar" el aviso conforme al párrafo (d)(3) de esta subdivisión, ya sea en papel, en un tablón de anuncios o en un tablón electrónico o área de avisos, no satisface los requisitos impuestos por esta sección.

(3) Además de la entrega del aviso en los apartados (d)(1) y (d)(2) de esta subdivisión, todos los proveedores de vivienda deberán publicar el aviso de la siguiente manera:

(i) Como lo exige el 9 NYCRR 466.3; y

(ii) todos los sitios web creados y mantenidos por proveedores de vivienda deberán

mostrar de forma destacada y visible en la página principal de dicho sitio web un enlace al aviso de la División según lo requiera este reglamento, que será puesto a disposición por la División.

(4) El aviso es para informar a las personas sobre su derecho a solicitar modificaciones razonables y adaptaciones por discapacidad conforme a la sección 296.2-a(d) de la Ley de Derechos Humanos (vivienda asistida en el ámbito público) o la sección 296.18 de la Ley de Derechos Humanos (vivienda privada).

(b) Contenido del aviso requerido.

Lo siguiente se considerará un aviso suficiente cuando se proporcione a la persona que debe ser notificada.

AVISO QUE REVELA LOS DERECHOS DE LOS INQUILINOS A ADAPTACIONES RAZONABLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Adaptaciones razonables

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York exige que los proveedores de vivienda realicen adaptaciones razonables o modificaciones en un edificio o espacio habitable para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad. Por ejemplo, si tienes una discapacidad física, mental o médica, puedes pedir a tu proveedor de vivienda que haga accesibles las zonas comunes de tu edificio o que cambie ciertas políticas para adaptarse a tus necesidades.

Para solicitar una adaptación razonable, debe contactar con su administrador de propiedades llamando _____ o _____, o por correo electrónico _____.^{*} Tendrás que informar a tu Proveedor de vivienda que tiene una discapacidad o problema de salud que interfiere con su uso de la vivienda, y que su solicitud de alojamiento puede ser necesaria para proporcionarle acceso igualitario y oportunidades de usar y disfrutar de su vivienda o de las comodidades y servicios que normalmente ofrece su proveedor de vivienda. Un proveedor de vivienda puede solicitar información médica cuando sea necesario para respaldar que existe una discapacidad cubierta y que la necesidad de la adaptación está relacionada con la discapacidad.

Si cree que se le ha denegado una adaptación razonable para su discapacidad, o que se le ha denegado la vivienda o se ha tomado represalias por haber solicitado una adaptación razonable, puede presentar una queja ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York tal como se describe al final de este aviso.

Específicamente, si tienes una discapacidad física, mental o médica, puedes solicitar: [†]

Permiso para cambiar el interior de tu vivienda y hacerla accesible (sin embargo, estás obligado a pagar por estas modificaciones, y en el caso de un alquiler, tu proveedor de vivienda puede requerir que restaures la vivienda a su estado original cuando te mudes); Cambios en las normas, políticas y prácticas de tu proveedor de vivienda o

* El Aviso debe incluir información de contacto cuando se proporcione conforme a la sección 466.15(d)(1), arriba. Sin embargo, cuando se proporciona bajo (d)(2) y cuando esta información no se conoce, la frase puede decir: "Para solicitar una adaptación razonable, debe contactar con su administrador de la propiedad."

† Este Aviso proporciona información sobre sus derechos bajo la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, que se aplica a personas que residan en cualquier parte del Estado de Nueva York. Las leyes locales pueden ofrecer protecciones adicionales a las descritas en este Aviso, pero las leyes locales no pueden disminuir tus protecciones.

servicios; Cambios en las zonas comunes del edificio para que tengas igualdad de oportunidades de usar el edificio. La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York exige que los proveedores de vivienda paguen por modificaciones razonables en las áreas de uso común.

Ejemplos de modificaciones razonables y adaptaciones que pueden solicitarse bajo la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York incluyen:

Si tienes una discapacidad de movilidad, tu proveedor de vivienda puede estar obligado a proporcionarte una rampa u otro medio razonable para permitirte entrar y salir del edificio.

Si tu proveedor sanitario aporta documentación que demuestre que tener un animal ayudará con tu discapacidad, deberías poder tener al animal en casa a pesar de la norma de "no mascotas".

Si necesitas barras de agarre en tu baño, puedes pedir permiso para instalarlas a tu coste. Si tu vivienda se construyó para la primera ocupación después del 13 de marzo de 1991 y las paredes necesitan reforzarse para las barras de agarre, tu proveedor de vivienda debe pagar para que se haga.

Si tienes una discapacidad que requiere una plaza de aparcamiento cerca de tu unidad, puedes solicitar a tu proveedor de alojamiento que te proporcione esa plaza, o colocarte en la parte superior de la lista de espera si no hay plaza adyacente disponible.

Si tienes discapacidad visual y necesitas avisos impresos en un formato alternativo, como letra grande, o necesitas que se te faciliten los avisos electrónicamente, puedes solicitar esa adaptación a tu casero.

Normas de accesibilidad requeridas

Todos los edificios construidos para su uso después del 13 de marzo de 1991 deben cumplir con los siguientes estándares: las áreas públicas y comunes deben ser fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidad;

Todas las puertas deben ser lo suficientemente anchas para permitir el paso de personas en silla de ruedas; y

Todos los edificios multifamiliares deben contener pasadizos accesibles, accesorios, enchufes, termostatos, baños y cocinas.

Si crees que tu edificio no cumple con los estándares de accesibilidad requeridos, puedes presentar una queja

con la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Cómo presentar una queja

Debe presentarse una queja ante la División dentro del plazo de un año desde el presunto acto discriminatorio o en el tribunal dentro de los tres años siguientes al presunto acto discriminatorio. Puedes encontrar más información sobre tus derechos y los procedimientos para presentar una queja yendo a www.dhr.ny.gov o llamando al 1-888-392-3644. Puedes obtener un

El formulario de quejas está en la página web, o puede enviarse uno por correo electrónico o por correo.

También puedes llamar o enviar un correo electrónico a una oficina regional de la División. Las oficinas regionales están listadas en la página web.